

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200021000
AUTO #200

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero dos mil veintitrés (2023).

INCORPORAR a los autos las diligencias efectuadas por la parte actora, tendientes a notificar el auto admisorio de la demanda a la parte demandada, sin tener por surtida en debida forma la misma, pues la comunicación que se remitió no cumple con las exigencias en su contenido del artículo 291 del C.G.P., además de señalarse juzgado distinto de este en esa misma comunicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ